



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, informe sobre la creación de la Brigada de Control Ambiental (BCA), dependiente de la Dirección de Inspecciones, en la órbita de la Subsecretaría de Fiscalización y Recomposición de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, en particular sobre los siguientes aspectos:

- a. ¿Se contempla una eventual incompetencia de esta Brigada de Control Ambiental, en virtud del artículo 124 de la Constitución Nacional, dado que establece que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”, y por ende, el poder de policía ambiental es facultad de las provincias? En ese entendimiento, y atento a que se podrían invadir facultades exclusivamente provinciales, ¿cuál es el ámbito de actuación de la Brigada de Control Ambiental?
- b. ¿Cuál es el criterio utilizado para ampliar las funciones y facultades de un organismo nacional, en virtud del artículo 124 de la Constitución Nacional, para que ejecute la inmediata interrupción de una actividad que se realiza en una jurisdicción provincial o municipal?
- c. ¿Se contempla la existencia de la superposición de funciones entre esta Brigada de Control Ambiental y los organismos de control ambiental provinciales y municipales?
- d. ¿Cuáles son los fondos destinados a ejecutar la puesta en funcionamiento de esta Brigada de Control Ambiental?
- e. ¿Cuál será el recurso humano utilizado para llevar a cabo las acciones encomendadas a esta Brigada de Control Ambiental?, ¿habrá reasignación del personal que ya posee el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, afectándolo a esas tareas o bien si se prevé la contratación de nuevo personal?



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El 8 de septiembre del corriente año, se creó la con la Resolución 306/2020, la Brigada de Control ambiental (BCA), dependiente de la Dirección de Inspecciones, en la órbita de la Subsecretaría de Fiscalización y Recomposición de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Esta Resolución señala en sus “Considerandos” que los artículos 121 y 124 de ese cuerpo normativo -de la Constitución Nacional- establecen que las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución Nacional al gobierno federal, y que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación; especialmente, y en ese sentido, que corresponde a estas el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Así mismo, continúa señalando que, la Ley General del Ambiente N° 25.675, instituye que la política nacional deberá asegurar la conservación de la diversidad biológica; prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

La Resolución hace referencia a que por Decisión Administrativa N° 262/2020, se modificaron las funciones y facultades de la Dirección de Inspecciones, estableciendo entre ellas el control de los establecimientos y actividades que puedan ocasionar algún riesgo o daño para el ambiente, dotándola del poder de policía y a su vez de amplias facultades de fiscalización. Que esa Dirección tiene la facultad de intervenir en el control de conductas en infracción en el ámbito de su competencia, realizar las intimaciones, labrado de actas y medidas precautorias del caso, dar intervención al organismo local con competencia en la materia, realizar tareas investigativas a efectos de optimizar los resultados al momento de efectuar las denuncias legales ante la jurisdicción que corresponda.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

En este sentido, se han establecido las funciones y facultades de esta Brigada de Control Ambiental, en la cual se destacan algunas como “Ejercer el control efectivo y permanente de los establecimientos y actividades que puedan ocasionar algún riesgo o daño para el ambiente, con amplias facultades de fiscalización”; “Aplicar medidas preventivas”; “Ingresar a todos los establecimientos y actividades públicos o privados, que se encuentren regidos por normas cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”; “Ordenar, en caso de detectarse, en el marco del procedimiento de fiscalización, un incumplimiento a la normativa ambiental, la inmediata interrupción de la actividad, procediendo a tomar las medidas preventivas necesarias, tales como la suspensión o cancelación de inscripciones en los Registros a cargo de este Ministerio, la clausura preventiva total o parcial del lugar, el cese o suspensión total o parcial de actividades, precintado, secuestro o incautación de maquinarias y de seres vivos no humanos o sus productos; subproductos; derivados y despojos, así como de todo otro elemento utilizado para cometer o facilitar la comisión de la posible infracción”; entre otras.

Sin escatimar en que la demanda por parte de la sociedad en relación al rol activo del Estado, ante situaciones que plantean conflictos de índole ambiental se encuentra en auge, y que consideramos menester que el Estado tome las cartas en el asunto, nos parece necesario llevar claridad a la ciudadanía sobre esta “Brigada de Control Ambiental”, solicitando se informe sobre si se contempla la existencia de la incompetencia de esta Brigada de Control Ambiental, con facultad de poder de policía ambiental federal, en virtud del art. 124 de la Constitución Nacional, que establece que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”; cuál es el criterio utilizado para ampliar las funciones y facultades de un organismo nacional, en virtud del art. 124 de la Constitución Nacional, para que ejecute la inmediata interrupción de una actividad que se realiza en una jurisdicción provincial o municipal; si se contempla la existencia de la superposición de funciones entre esta Brigada de Control Ambiental y los organismos de control ambiental provinciales y municipales; sobre cuáles son los fondos destinados a ejecutar la puesta en funcionamiento y ejecución esta Brigada de Control Ambiental; y, cuál será el recurso humano utilizado para llevar a cabo las acciones encomendadas a esta Brigada de Control Ambiental, y puntualmente, si habrá reasignación del personal que ya tiene el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Consideramos que es menester entender que para avanzar en un proceso de transición hacia un desarrollo sostenibles, es importante dar cuenta que las formas de control establecidas para este nuevo organismo en problemáticas ambientales, deberían ser una última opción por sobre las políticas públicas que impulsen la educación ambiental y el incentivo a las buenas prácticas para lograr un cambio real y largoplacista que nos lleve a una situación futura social, económica y ambientalmente sostenible.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.